República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2022-110538963-APN-VOCXXI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: SENTENCIA - EX-2022-47880908- -APN-SGASAD#TFN - REFINERÍA DEL NORTE S.A.

Tribunal Fiscal de la Nación

Reunidos los vocales de la Sala "G" del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Horacio J. Segura, Miguel N. Licht y Claudia B. Sarquis, para dictar sentencia en el expediente **EX-2022-47880908- -APN-SGASAD#TFN**: **" REFINERÍA DEL NORTE S.A. c/ DGA s/RECURSO DE APELACIÓN",**

El Dr. Horacio J. Segura dijo:

I.- Mediante el RE-2022-47880029-APN-SGASAD#TFN se presenta la firma REFINERÍA DEL NORTE S.A. e interpone recurso de apelación contra las Resoluciones Nros. 111/2022, 104/2022, 110/2022, 103/2022, 106/2022, 107/2022, 112/2022, 109/2022 y 131/2022 todas ellas dictadas por el Jefe del Departamento Aduana de San Lorenzo (AD SALO), en las actuaciones SIGEA Nros. 19144-9350-2019, 19144-9343-2019, 19144-9342-2019, 19144-9341-2019, 19144-9336-2019, 19144-9335-2019, 19144-9334-2019, 19144-9333-2019, 19144-9331-2019 (adjuntas al IF-2022-97076565-APN-DTD#JGM), en cuanto no hizo lugar a la solicitud de devolución de las sumas abonadas en concepto de derechos de exportación, en virtud de las destinaciones Nros. 18 057 EC01 8225 R, 18 057 EC01 8222 Y, 18 057 EC01 8057 U, 18 057 EC01 8056 T, 18 057 EC01 8021 L, 18 057 EC01 8018 R, 18 057 EC01 8015 Y, 18 057 EC01 7832 U y 18 057 EC01 7613 R. Sostiene que el derecho de exportación involucrado fue ilegítimamente establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, en violación a los principios de reserva legal y la prohibición constitucional de delegación en materia tributaria. Afirma que resulta de aplicación el precedente del Máximo Tribunal emitido en el caso "Camaronera Patagónica". Reitera que los referidos principios exigen la preexistencia de una ley que fije todas las pautas tributarias, incluyendo la alícuota a aplicar. Agrega que los tributos del Decreto N° 793, sólo resultan válidos a partir de su ratificación legislativa, lo que ocurrió con la sanción de la Ley N° 27.467. Cita jurisprudencia que entiende aplicable, ofrece prueba, formula reserva de caso federal y solicita que se revoque la resolución apelada.

II.- Mediante IF-2022-97076414-APN-DTD#JGM la representación fiscal contesta el traslado del recurso, niega todos y cada uno de los hechos y el derecho que no sean objeto de su expreso reconocimiento o que no surjan de las actuaciones administrativas. Asevera que la interpretación que efectúa el recurrente respecto del fallo "Camaronera Patagónica" es desacertada y no recepta el análisis completo de dicha sentencia ni el sentido que

quiso darle el Más Alto Tribunal. Asimismo, afirma que dicho precedente no resulta asimilable al caso de autos, toda vez que no se trata de una norma carente de respaldo legal, puesto que el decreto cuestionado se encontraba sujeto al procedimiento de aprobación legislativa reglado en la Ley N° 26.122. Analiza las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto N° 793/18 y aduce que este Tribunal resulta incompetente para expedirse en relación a la inconstitucionalidad de normas. Cita jurisprudencia en sustento a su postura. En subsidio, solicita que se aplique el criterio establecido por nuestra Corte Suprema en la causa "Cencosud S.A." y los intereses previstos en los arts. 811 y 812 del C.A. Finalmente ofrece prueba, reserva caso federal y solicita que se confirme la resolución aduanera apelada, con costas.

III.- Que con fecha 12/10/2022 mediante PV-2022-108507891-APN-VOCXXI#TFN se elevan los autos a la Sala "G" y finalmente, con fecha 14/10/2022 mediante IF-2022-109891686-APN-VOCXXI#TFN se ponen autos a sentencia.

IV.- La Actuación SIGEA N° 19144-9331-2019 se inicia a fs. 1/4 con la solicitud de devolución de derechos de exportación presentada en relación al Permiso de Embarque N° 18 057 EC01 7613 R. A fs. 18 obra comprobante de pago de la liquidación manual 18057LMAN038126Y. A fs. 22/32 se agrega la Resolución N° 131/2022 (AD SALO) y su notificación (fs. 34). La actuación SIGEA N° 19144-9333-2019 se inicia a fs. 1/4 con la solicitud de devolución de derechos de exportación presentada en relación al Permiso de Embarque N° 18 057 EC01 7832 U. A fs. 18 se adjunta comprobante de pago de la liquidación manual 18057LMAN039844W. A fs. 22/32 se agrega la Resolución N° 109/2022 (AD SALO) y su notificación (fs. 33). La actuación SIGEA N° 19144-9334-2019 se inicia a fs. 1/4 con la solicitud de devolución de derechos de exportación presentada en relación al Permiso de Embarque N° 18 057 EC01 8015 Y. A fs. 18 luce el comprobante de pago de la liquidación manual 18057LMAN039708V. A fs. 22/32 se agrega la Resolución N° 112/2022 (AD SALO) y su notificación (fs. 33). La actuación SIGEA N° 19144-9335-2019 se inicia a fs. 1/4 con la solicitud de devolución de derechos de exportación presentada en relación al Permiso de Embarque N°18 057 EC01 8018 R. A fs. 18 se adjunta comprobante de pago de la liquidación manual 18057LMAN042144J. A fs. 22/32 se agrega la Resolución N° 107/2022 (AD SALO) y su notificación (fs. 33). La actuación SIGEA N° 19144-9336-2019 se inicia a fs. 1/4 con la solicitud de devolución de derechos de exportación presentada en relación al Permiso de Embarque N° 18 057 EC01 8021 L. A fs. 18 obra comprobante de pago de la liquidación manual 18057LMAN039709W. A fs. 22/32 se agrega la Resolución N° 106/2022 (AD SALO) y su notificación (fs. 33). La actuación SIGEA N° 19144-9341-2019 se inicia a fs. 1/4 con la solicitud de devolución de derechos de exportación presentada en relación al Permiso de Embarque N° 18 057 EC01 8056 T. A fs. 20 obra comprobante de pago de la liquidación manual 18057LMAN042145K. A fs. 24/34 se agrega la Resolución N° 103/2022 (AD SALO) y su notificación (fs. 35). La actuación SIGEA N° 19144-9342-2019 se inicia a fs. 1/4 con la solicitud de devolución de derechos de exportación presentada en relación al Permiso de Embarque N° 18 057 EC01 8057 U. A fs. 18 obra comprobante de pago de la liquidación manual 18057LMAN042143X. A fs. 22/32 se agrega la Resolución N° 110/2022 (AD SALO) y su notificación (fs. 33). La actuación SIGEA N° 19144-9343-2019 se inicia a fs. 1/4 con la solicitud de devolución de derechos de exportación presentada en relación al Permiso de Embarque N° 18 057 EC01 8222 Y. A fs. 18 obra comprobante de pago de la liquidación manual 18057LMAN039948E. A fs. 22/32 se agrega la Resolución N° 104/2022 (AD SALO) y su notificación (fs. 33). La actuación SIGEA N° 19144-9350-2019 se inicia a fs. 1/4 con la solicitud de devolución de derechos de exportación presentada en relación al Permiso de Embarque N°18 057 EC01 8225 R. A fs. 18 obra comprobante de pago de la liquidación manual 18057LMAN040015E. A fs. 22/32 se agrega la Resolución N° 111/2022 (AD SALO) y su notificación (fs. 33).

V.- En las condiciones indicadas, las cuestiones planteadas en el sub examine son sustancialmente análogas a las consideradas en el **Acuerdo Plenario** del 26/04/2022 dictado por este Tribunal en la causa ***"Petroquimica***

Comodoro Rivadavia S.A. c/DGA s/recurso de apelacion" (EX-2020-24600163- -APN-SGASAD#TFN), en la cual por mayoría los Vocales acordaron fijar la siguiente doctrina legal: *"**ARTICULO 1°.-** El Tribunal Fiscal de la Nación no puede declarar la inconstitucionalidad de una Ley, en un caso concreto y ante el planteo efectuado por un recurrente. **ARTICULO 2°.-** El Poder Ejecutivo puede establecer derechos de exportación, en razón de lo dispuesto en el art. 755 del Código Aduanero. **ARTICULO 3°.-** No corresponde declarar la invalidez del Decreto 793/2018 en aquellos casos en que el Tribunal Fiscal deba expedirse respecto de resoluciones emanadas de la Dirección General de Aduanas que deniegan la repetición de derechos de exportación abonados por el exportador por aplicación de lo dispuesto por el Decreto 793/2018 respecto de Destinaciones de Exportación registradas a partir del día 04/09/2018, fecha en que entró en vigencia el aludido Decreto, y hasta el día 04/12/2018, fecha de entrada en vigencia de la ley 27.467".*

VI.- En virtud de lo señalado, debe rechazarse la pretensión de devolución de los derechos de exportación abonados en relación a las destinaciones Nros. 18 057 EC01 8225 R, 18 057 EC01 8222 Y, 18 057 EC01 8057 U, 18 057 EC01 8056 T, 18 057 EC01 8021 L, 18 057 EC01 8018 R, 18 057 EC01 8015 Y, 18 057 EC01 7832 U y 18 057 EC01 7613 R, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 793/2018 mediante el cual se dispuso fijar, hasta el 31/12/20, un derecho de exportación del 12% para la exportación a consumo de todas las mercaderías comprendidas en las PA de la NCM fijándose un tope de $4 o $3 por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda.

VII.- Que las costas deben imponerse por su orden en atención a la complejidad de la cuestión en trato.

Por lo expuesto, voto por:

1).- CONFIRMAR las Resoluciones Nros. 111/2022, 104/2022, 110/2022, 103/2022, 106/2022, 107/2022, 112/2022, 109/2022 y 131/2022 todas ellas dictadas por el Jefe del Departamento Aduana de San Lorenzo (AD SALO), en las actuaciones SIGEA Nros. 19144-9350-2019, 19144-9343-2019, 19144-9342-2019, 19144-9341-2019, 19144-9336-2019, 19144-9335-2019, 19144-9334-2019, 19144-9333-2019 y 19144-9331-2019.

2).- Costas por su orden.

El Dr. Miguel Nathan Licht dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Segura.

La Dra. Claudia B. Sarquis dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Segura.

En virtud del acuerdo que antecede, por unanimidad / por mayoría, **SE RESUELVE:**

1).- CONFIRMAR las Resoluciones Nros. 111/2022, 104/2022, 110/2022, 103/2022, 106/2022, 107/2022, 112/2022, 109/2022 y 131/2022 todas ellas dictadas por el Jefe del Departamento Aduana de San Lorenzo (AD SALO), en las actuaciones SIGEA Nros. 19144-9350-2019, 19144-9343-2019, 19144-9342-2019, 19144-9341-2019, 19144-9336-2019, 19144-9335-2019, 19144-9334-2019, 19144-9333-2019 y 19144-9331-2019.

2).- Costas por su orden.

Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2022.10.17 14:52:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2022.10.17 15:04:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Horacio Joaquin Segura
Date: 2022.10.17 16:19:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Joaquin Segura
Vocal
Vocalía XXI Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.17 16:19:46 -03:00